



VISTOS: la solicitud presentada por el señor José Antonio Onofre Mayta para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 001533-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000322-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000599-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 403-2018/DGPA/VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del *“Proyecto de Investigación Arqueológica en la Cuenca del Alto Marañón y Alto Huallaga, departamento de Huánuco – Perú”*, a realizarse en los monumentos arqueológicos prehispánicos Cashapata, Nunash, Anokaypuyo, Magma Punta, Conchaspampa (Colpashpampa), Shillacoto y Chacuaspampa, ubicado en los distritos de Ripán, Pachas, Margos, Huánuco y Churubamba, provincias de Dos de Mayo y Huánuco, departamento de Huánuco;

Que, con la Resolución Directoral N° 000224-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del *“Proyecto de Investigación Arqueológica en el Sitio de Chaupiyacu, Valle del Monzón, Huánuco-Perú”*, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones arqueológicas, a realizarse en el Sitio Arqueológico Chaupiyacu, ubicado en el distrito de Monzón, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de cuarenta y cuatro muestras arqueológicas recuperadas en el marco del *“Proyecto de Investigación Arqueológica en la Cuenca del Alto Marañón y Alto Huallaga, departamento de Huánuco – Perú”* y del *“Proyecto de Investigación Arqueológica en el Sitio de Chaupiyacu, Valle del Monzón, Huánuco-Perú”*, para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de radiocarbono con espectrometría de masas con aceleradores (AMS), en el Laboratorio de Radiocarbono del Museo Universitario de la Universidad de Tokio en Japón;



Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón, por el servicio de la Empresa DHL, lo cual se corrobora, además, de lo señalado en el Informe N° 000120-2023-DCIA-ERC/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001533-2023-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000516-2023-DCIA/MC y N° 000120-2023-DCIA-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, con el Informe N° 000322-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000374-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000103-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cuarenta y cuatro muestras arqueológicas recuperadas en el marco del *“Proyecto de Investigación Arqueológica en la Cuenca del Alto Marañón y Alto Huallaga, departamento de Huánuco – Perú”* y del *“Proyecto de Investigación Arqueológica en el Sitio de Chaupiyacu, Valle del Monzón, Huánuco-Perú”*, para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de radiocarbono con espectrometría de masas con aceleradores (AMS), en el Laboratorio de Radiocarbono del Museo Universitario de la Universidad de Tokio en Japón;

El detalle de la descripción del análisis científico antes mencionado está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuarenta y cuatro muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.



Artículo 3.- Autorizar a la Empresa DHL para que efectúe el traslado físico de las cuarenta y cuatro muestras arqueológicas al laboratorio que se indica; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis científico y en el plazo máximo de un año, el señor José Antonio Onofre Mayta presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor José Antonio Onofre Mayta, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES